



## MANUAL BÁSICO PARA ADAPTARSE A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EUROPEA

### DESARROLLO DE LA ADAPTACIÓN

Conocimiento de la empresa

ANÁLISIS

DATOS PERSONALES EN FICHEROS

DOCUMENTACIÓN

ADAPTACIÓN

▶ **Ley O. de Protección de Datos Ley 15/1999, de 13 de diciembre**

El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental de todas las personas, que se traduce en la potestad de control sobre el uso de sus datos personales. Este control permite evitar que, a través del tratamiento de nuestros datos, se pueda disponer de información sobre nosotros que afecte a nuestra intimidad y demás derechos fundamentales y libertades públicas.

▶ **Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea de 25-05-2016 entrada en vigor el 25-05-2018**

▶ **Directiva 95/46/CE del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995**  
▶ **relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento**  
▶ **de datos personales y a la libre circulación de estos datos.**

▶ **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica**

▶ **Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos sobre diversas materias**

▶ **Legislación sectorial con incidencia en materias sanitarias, bancarias, telecomunicaciones, etc.**

## Artículo 1. Ley Orgánica de Protección de Datos

Garantizar y proteger en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar

DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO

ADAPTACIÓN DE LAS EMPRESAS A LA LOPD

EVITAR SANCIONES DE LA APD

## OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN

### Obligatoriedad de la Ley

Esta ley obliga a todas las personas, empresas y organismos -tanto privados como públicos que dispongan de datos de carácter personal- a cumplir una serie de requisitos y aplicar determinadas medidas de seguridad en función del tipo de datos que posean.

### A grandes rasgos las obligaciones legales fundamentales son:

Dar de alta los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.

Elaborar y mantener actualizado el Documento de Seguridad.

Obtener la legitimidad de los afectados.

El Reglamento de la UE, establece como elementos de garantía adicional para los usuarios como, el derecho al olvido y el derecho a la portabilidad,

### Conocimiento y cumplimiento de las normas por empleados

El conocimiento y cumplimiento de estas normas afectan a todos los empleados de la empresa que intervengan de forma directa o indirecta en el tratamiento de datos de carácter personal.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LOPD 1

### **CALIDAD DE LOS DATOS (Art. 4 LOPD)**

#### **ADECUADOS, PERTINENTES, NO EXCESIVOS Y ACTUALES**

Cancelar datos cuando dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubiesen sido recabados. P.ejm. Curriculum, campañas de marketing.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN DURANTE LA RECOGIDA (Art.5 LOPD)**

Informar al titular de los datos, en el momento de la recogida de los diversos aspectos

#### **CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO (Art. 6 LOPD)**

Siempre necesario para tratar datos personales, salvo excepciones: Que sean necesarios para la relación negocial, laboral o administrativa.

**DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:** consentimiento expreso o expreso y por escrito del interesado, salvo: - Prevención/Diagnóstico médico; Prestación asistencia sanitaria o tratamientos médicos; Gestión servicios sanitarios

**DEBER DE SECRETO:** Obligado para todo el personal de la empresa que intervenga en el tratamiento de datos personales (firma cláusula de confidencialidad)

- ◆ **Notificación de ficheros al Registro General de Protección de Datos.**
- ◆ **Ejercicio de los derechos**
- ◆ **Análisis del tratamiento de los datos (Derecho de información, consentimiento, Acceso de datos por cuenta de terceros, Cesiones, transferencias internacionales)**
- ◆ **Calidad de los datos**
- ◆ **Auditoria Bienal**
- ◆ **Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos**
- ◆ **Nombramiento de un Delegado de Protección de Datos**
- ◆ **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**
- ◆ **Promoción de códigos de conducta y esquemas de certificación.**

[www.agpd.es](http://www.agpd.es)

Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

Su finalidad principal es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos.



**AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El director de la Agencia Española de Protección de Datos expondrá en el Congreso sus consideraciones al proyecto de Ley de lucha contra el dopaje en el deporte.

El Tribunal de Justicia Europeo anula el acuerdo de transmisión de datos de pasajeros a EEUU.

La Agencia Española de Protección de Datos publica una nueva Guía de Recomendaciones a Usuarios de Internet con motivo de la celebración del Día de Internet.

Nueva dirección de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conclusiones Seminario Iberoamericano de Protección de Datos Personales celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

**RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Sede Institucional de la Agencia**

**TRIBUNA**

José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.  
"Comparecencia del Director ante el Senado a petición del grupo parlamentario Entesa Catalana de Progrés para

Conozca la Agencia >>>

Ficheros y tratamientos inscritos >>>

Canal del ciudadano >>>

Canal del responsable de ficheros >>>

Canal de documentación >>>

Resoluciones >>>

Internacional >>>

Búsqueda en el mapa web:  

Búsqueda en documentos

[Mapa del sitio](#)  
[Accesibilidad de la web](#)  
[Revista de Prensa](#)

## FICHEROS CON DATOS DE NIVEL BÁSICO

Nombre,  
dirección,  
teléfono

### CLIENTES, PROVEEDORES, PERSONAL. ETC.

- ◆ Documento de Seguridad
- ◆ Funciones y obligaciones del personal
- ◆ Identificación y autenticación
- ◆ Control de acceso lógico
- ◆ Gestión de soportes. Registro de salidas.
- ◆ Registro de incidencias
- ◆ Copias de respaldo y procedimientos de recuperación

## FICHEROS CON DATOS DE NIVEL MEDIO



- ◆ *Medidas de nivel básico*
- ◆ **CLIENTES, PROVEEDORES, PERSONAL**
- ◆ Responsable de seguridad
- ◆ Auditoria bianual y controles periódicos
- ◆ Identificación y autenticación. Inequívoca y personalizada. Reintentos.
- ◆ Control de acceso físico. Exclusivo a personal autorizado
- ◆ Gestión de soportes. Fecha de desecho. Registro de entradas.
- ◆ Registro de incidencias + procedimiento de recuperación de los datos
- ◆ No se realizarán pruebas con datos reales

## FICHEROS CON DATOS DE NIVEL ALTO



- ♦ *Medidas de nivel básico*
- ♦ *Medidas de nivel medio*
- ♦ Registro de accesos a los ficheros. Identificación usuario, fecha, hora, fichero, registro y tipo de acceso.
- ♦ Distribución cifrada de soportes.
- ♦ Copia de respaldo y procedimiento de recuperación en ubicación diferente
- ♦ Telecomunicaciones. Cifrando los datos. Encriptación.

# FICHEROS DE DATOS OBTENIDOS DE BASES ACCESIBLES AL PÚBLICO

- ◆ Origen de datos: del titular o de Fuentes Accesibles al Público (FAP).
- ◆ Tipos de FAP: Registros Públicos (Registro de la propiedad, B.O.E., e.t.c.) listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios, boletines y medios de comunicación.
- ◆ Particularidades de las FAP (Caso Fichero páginas blancas o amarillas de telefónica):
  - ◆ Nombre, actividad, dirección.
  - ◆ Finalidad: Obtención de datos para la explotación.

Datos con nivel de seguridad básico, medio, alto.

# PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

[www.tuabogadodefensor.com](http://www.tuabogadodefensor.com)  
+34.902.99.58.51

Comienza de Oficio o a través de denuncia. Tiene los siguientes pasos:

**1**

## Iniciación

- Acuerdo del Director de la Agencia
- Notificación al Responsable
- Realización de las pruebas
- Alegaciones

**2**

## Resolución

- Resolución
- Elevación al director
- Más pruebas
- Resolución del director

**3**

## Recursos

- Pago en período voluntario
- Recurso de reposición
- Recurso contencioso-administrativo (Audiencia Nacional)

## Infracciones y sanciones

### Leves

900,00 a  
40.000,00 €

### Graves

40.001,00 a  
300.000,00 €

### Muy graves

300.001,00 a  
600.000,00 €